



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Juventud

Subvenciones.— Orden de 6 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para 1994 1235

Subvenciones.— Orden de 6 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el desarrollo de Programas de Tecnificación durante 1994 1237

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Hacienda

Nombramientos.— Orden de 30 de marzo de 1994, por la que se dispone el nombramiento de D. Juan Pablo Gómez Fernández, como Asesor del Consejero de Economía y Hacienda 1240

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Policías Locales.— Orden de 29 de marzo de 1994, por la que se aprueba el Plan de Formación de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura para el año 1994 1240

Consejería de Economía y Hacienda

Consejo Económico y Social.— Orden de 11 de abril de 1994, por la que se hace público el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura 1243

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Normas Subsidiarias.— Resolución de 14 de septiembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Galisteo 1243

Normas Subsidiarias.— Resolución de 26 de octubre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de

Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Jaraíz de la Vera

1244

Normas Subsidiarias.— Resolución de 25 de enero de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Lapa

1245

Normas Subsidiarias.— Resolución de 25 de enero de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en reclasificación de zona industrial S-7 de Valencia de Alcántara

1245

Consejería de Cultura y Patrimonio

Interés Artístico.— Resolución de 22 de marzo de 1994, de la Dirección General de Promoción Cultural, por la que se declaran grupos de Interés Artístico durante el año 1994

1246

V. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Subvenciones.— Anuncio de 4 de abril de 1994, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de Subvención a José Manuel Polo Becerra (PERSIEX)

1247

Consejería de Agricultura y Comercio

Concursos.— Orden de 11 de abril de 1994, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Campaña Saneamiento Ganadero», por el procedimiento de urgencia

1247

Consejería de Industria y Turismo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 30 de

marzo de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-023491-000000

1248

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Medio Ambiente.— Resolución de 30 de marzo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera provincial BA-V-6243 de Quintana de la Serena a Castuera

1248

Consejería de Bienestar Social

Contratación directa.— Anuncio de 29 de marzo de 1994, por el que se convoca la adjudicación, mediante contratación directa de las obras «Reparación de cubierta y pintura de fachada en los Servicios Territoriales de Badajoz»

1251

Contratación.— Anuncio de 6 de abril de 1994, para la contratación de las obras de construcción de la Residencia-Club de ancianos en la localidad de Plasencia

1252

Consejería de Cultura y Patrimonio

Contratación directa.— Anuncio de 5 de abril de 1994, por el que se convoca la contratación directa del suministro de 1.000 ejemplares del libro «Indianos Badajocenses» para la Editora Regional de Extremadura

1252

Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo

Expropiaciones.— Anuncio de 22 de marzo de 1994, sobre levantamiento de Actas Previas a la ocupación de los bienes afectados por la expropiación de los bienes

1253

Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Adjudicación.— Anuncio de 30 de marzo de 1994, sobre adjudicación definitiva del servicio público de la Estación de Autobuses 1253

Concurso.— Anuncio de 4 de abril de 1994, relativo al Pliego de Condiciones Particulares y presentación de proposiciones al concurso para la adjudicación del servicio de Bar del Complejo Polideportivo Municipal 1254

Excmo. Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Normas Subsidiarias.— Anuncio de 23 de marzo de 1994, sobre Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 1254

Excmo. Ayuntamiento de Losar de la Vera

Convocatoria.— Anuncio de 14 de marzo de 1994, sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General 1254

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 6 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para 1994.

Es objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura el fomento y potenciación de las actividades físico-deportivas de carácter reglado y competitivo. Es, por tanto, necesaria la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas que contribuyan de manera eficiente a mejorar el desarrollo del deporte de competición y de los colectivos integrados en ellas.

Siendo el desarrollo de estos objetivos competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, según establece el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, que lleva a cabo a través de la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 23/1993 de 21 de abril, a propuesta de la Dirección General de Deportes, con el visto bueno de la Comisión Permanente del Consejo Regional de Deportes de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/1990, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones, dispongo lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO:

Por la presente Orden, se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el desarrollo de las actividades que les son propias, durante el año 1994. A tal fin se destinan un total de 22.000.000 de pesetas, con cargo a la Sección 13, Servicio 05, Programa 457-A, Concepto 489 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994.

ARTICULO SEGUNDO:

Podrán concurrir a la presente convocatoria las Federaciones Deportivas Extremeñas inscritas en el Registro de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma, que cumplan lo establecido en el Decreto 4/1986, de 27 de enero y en la Orden de 5 de marzo de 1986.

ARTICULO TERCERO:

a) Podrán ser objeto de subvención los programas siguientes:

PROGRAMA I: Cursos de formación y especialización de entrenadores, árbitros, jueces, anotadores y cronometradores.

PROGRAMA II: Actividades de promoción encaminadas a la

iniciación y difusión de la modalidad deportiva correspondiente.

PROGRAMA III: Gastos Generales (alquiler local sede, material de oficina, etc.).

PROGRAMA IV: Actividades puntuales no regladas.

PROGRAMA V: Actividades de promoción de los Juegos Deportivos Extremeños y/o cursos dirigidos a formar entrenadores, árbitros, anotadores y cronometradores que puedan servir de colaboradores en los mismos.

b) La cantidad máxima subvencionada, para el conjunto de Programas, no excederá de tres millones de pesetas.

c) No se podrá destinar más de un 35% del total para la financiación del Programa III.

ARTICULO CUARTO:

Las solicitudes —formalizadas en modelo oficial, según el Anexo de esta Orden— podrán presentarse en la Consejería de Educación y Juventud, sita en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida, o bien en sus Servicios Territoriales de Badajoz o Cáceres, sitos en Avda. de Huelva n.º 2 y Plazuela de Santiago s/n., respectivamente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, finalizando el plazo para ello a los treinta días naturales desde la entrada en vigor de esta Orden.

ARTICULO QUINTO:

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

a) Desarrollo de los Programas a realizar, especificando en cada uno de ellos, al menos, los siguientes apartados:

- Fecha/s y lugar/es de realización.
- Objetivos generales y específicos.
- Programa de contenidos teóricos y prácticos.
- Personal técnico y nivel de cualificación del mismo.
- Presupuesto de ingresos y gastos.

b) Memoria valorada —ordenada por Programas— de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida en base a la Orden de 18 de enero de 1993.

c) Justificantes originales de gastos, correspondientes a la subvención mencionada en el apartado anterior, ordenados por Programas y con arreglo a las instrucciones que oportunamente se indiquen desde la Dirección General de Deportes.

d) Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, según establece el artículo 6 del Decreto de 16 de octubre de 1990, de la Consejería de Economía y Hacienda.

ARTICULO SEXTO:

Los proyectos presentados serán evaluados por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, a propuesta del Director General de Deportes. La propuesta correspondiente será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, quien resolverá en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes sobre las que no hubiera recaído resolución expresa en el plazo fijado, se entenderán desestimadas.

ARTICULO SEPTIMO:

Serán criterios de evaluación los siguientes:

— Viabilidad del proyecto presentado y valoración del mismo.

— Actividades realizadas en 1993.

— Número de deportistas afiliados a la Federación.

— Presupuesto ordinario de la Federación.

— Aportaciones recibidas de otros Organismos y entidades públicas o privadas.

— Colaboración con los Juegos Deportivos Extremeños.

ARTICULO OCTAVO:

La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección

General de Deportes, llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

ARTICULO NOVENO:

La aceptación de la subvención final por parte de las Federaciones, supondrá el compromiso de éstas a:

1. Realizar las actividades y programas descritos en el artículo 3 de la presente Orden.
2. Difundir en todo el material publicitario (carteles, folletos, etc.) relacionado con cada actividad, la condición de subvencionada y patrocinada por la Junta de Extremadura.
3. Exponer en mencionado material publicitario el logotipo: «EXTREMADURA, DEPORTE DESDE LA BASE».
4. Devolver el importe de la subvención, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

ARTICULO DECIMO:

El abono de las subvenciones será efectuado durante el ejercicio presupuestario de 1994, mediante transferencia a las Federaciones Deportivas Extremeñas especificadas en la Resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Director General de Deportes para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de abril de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

D. ,
con D.N.I. n.º , como Presidente de la Federación
Extremeña de

EXPONE:

Que de acuerdo con la Orden que regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para 1994,

SOLICITA:

Una subvención de pts., fundamentándose en la documentación que se presenta en los diferentes anexos a esta solicitud.

En , a de de 1994

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD. MERIDA.

ORDEN de 6 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el desarrollo de Programas de Tecnificación durante 1994.

En el año 1993 se iniciaron los Programas de Tecnificación de las Federaciones Deportivas Extremeñas por la antigua Consejería de Educación y Cultura, suprimida por Decreto del Presidente 15/1993 de 21 de abril, en el que se crearon, entre otras, la de Educación y Juventud, a la que se atribuyeron por Decreto 23/1993 de la misma fecha, las competencias que correspondían a la Consejería de Educación y Cultura, a excepción de las asignadas a la nueva Consejería de Cultura y Patrimonio. Con el firme propósito de dar continuidad a aquellos Programas, la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Deportes y teniendo como referencia la de recoger los frutos del trabajo realizado en el deporte de base, así como aprovechar el momento álgido que vive el deporte extremeño en

sus más variadas especialidades y teniendo como base la existencia de una infraestructura deportiva suficiente en toda nuestra Comunidad Autónoma, es por lo que, con intención de alcanzar un pleno desarrollo y promoción del deporte de competición, se propone desde la Consejería de Educación y Juventud la elaboración de programas que mejoren la coordinación de acciones entre los distintos organismos que se dedican al fomento y desarrollo de las actividades deportivas, diseñando los cauces adecuados para elevar el nivel competitivo del deporte extremeño.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes, con el visto bueno de la Comisión Permanente del Consejo Regional de Deportes de Extremadura y conforme a lo dispuesto en el Decreto 77/90, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones, dispongo lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO:

Por la presente Orden, se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el desarrollo de Programas de Tecnificación durante el año 1994. A tal fin se destinan un total de 20.000.000 de pesetas, con cargo a la Sección 13, Servicio 05, Programa 457-A, Concepto 489 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994.

ARTICULO SEGUNDO:

Podrán concurrir a la presente convocatoria las Federaciones Deportivas Extremeñas inscritas en el Registro de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma, que cumplan lo establecido en el Decreto 4/1986, de 27 de enero y en la Orden de 5 de marzo de 1986.

ARTICULO TERCERO:

a) Para el diseño de los proyectos de actividades, se tendrán en cuenta las directrices siguientes:

— Grupos selectivos (máximo 20 deportistas por grupos masculinos y femeninos) para las concentraciones de Navidad, Semana Santa y Verano.

— Posibilidad de formación de selecciones que representen a Extremadura en los Campeonatos de España.

— Obligación de realizar concentraciones periódicas (quincenales o mensuales), de un día y por zonas de influencia.

b) Las cantidades asignadas podrán cubrir los gastos de la naturaleza siguiente:

— Gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención y otros derivados de la participación en actividades del Programa y/o participación de las selecciones extremeñas en campeonatos de carácter nacional.

— Gastos del coordinador y técnicos deportivos que desarrollen el Programa.

— Adquisición de material deportivo básico para la práctica deportiva.

c) La cantidad máxima subvencionada para el conjunto del Programa no excederá de tres millones de pesetas.

ARTICULO CUARTO:

Las solicitudes —formalizadas en modelo oficial, según el Anexo de esta Orden— podrán presentarse en la Consejería de Educación y Juventud, sita en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida, o bien en sus Servicios Territoriales de Badajoz o Cáceres, sitos en Avda. de Huelva n.º 2 y Plazuela de Santiago s/n., respectivamente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, finalizando el plazo para ello a los treinta días naturales desde la entrada en vigor de esta Orden.

ARTICULO QUINTO:

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

a) Desarrollo del Programa especificando, al menos, los siguientes apartados por cada actividad:

- Fecha/s y lugar/es de realización.
- Objetivos generales y específicos.
- Programa de contenidos teóricos y prácticos.
- Personal técnico y nivel de cualificación del mismo.
- Presupuesto de ingresos y gastos.

b) Memoria valorada —ordenada por actividades— del Programa realizado con cargo a la subvención recibida en 1993.

c) Justificantes originales de gastos, correspondientes a la subvención mencionada en el apartado anterior, ordenados por actividades y con arreglo a las instrucciones que oportunamente se indiquen desde la Dirección General de Deportes.

d) Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, según establece el artículo 6 del Decreto de 16 de octubre de 1990, de la Consejería de Economía y Hacienda.

ARTICULO SEXTO:

Los proyectos presentados serán evaluados por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, a propuesta del Director General de Deportes. La propuesta correspondiente será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, quien resolverá en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes sobre las que no hubiera recaído resolución expresa en el plazo fijado, se entenderán desestimadas.

ARTICULO SEPTIMO:

Serán criterios de evaluación los siguientes:

- Viabilidad del proyecto presentado y valoración del mismo.
- Actividades realizadas en 1993.
- Número de deportistas afiliados a la Federación.
- Presupuesto ordinario de la Federación.
- Aportaciones recibidas de otros Organismos y entidades públicas o privadas.
- Colaboración con los Juegos Deportivos Extremeños.

ARTICULO OCTAVO:

La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección

General de Deportes, llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

ARTICULO NOVENO:

La aceptación de la subvención final por parte de las Federaciones, supondrá el compromiso de éstas a:

1. Realizar las actividades y programas descritos en el artículo 3 de la presente Orden.
2. Difundir en todo el material publicitario (carteles, folletos, etc.) relacionado con cada actividad, la condición de subvencionada y patrocinada por la Junta de Extremadura.
3. Exponer en mencionado material publicitario el logotipo: «EXTREMADURA, DEPORTE DESDE LA BASE».
4. Devolver el importe de la subvención, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

ARTICULO DECIMO:

El abono de las subvenciones será efectuado durante el ejercicio presupuestario de 1994, mediante transferencia a las Federaciones Deportivas Extremeñas especificadas en la Resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Director General de Deportes para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de abril de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

D. ,
 con D.N.I. n.º , como Presidente de la Federación
 Extremeña de

EXPONE:

Que de acuerdo con la Orden que regula la concesión de

subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el
 desarrollo de Programas de Tecnificación durante 1994,

SOLICITA:

Una subvención de pts., fundamentándose en la
 documentación que se presenta en los diferentes anexos a esta
 solicitud.

En , a de de 1994

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD. MERIDA.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 30 de marzo de 1994, por la
 que se dispone el nombramiento de D. Juan
 Pablo Gómez Fernández, como Asesor del
 Consejero de Economía y Hacienda.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto
 Legislativo 1/1990, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo
 establecido en el Decreto 8/1987, en su redacción dada por el
 Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el Régimen Jurídico, del
 Personal Eventual, vengo a disponer el nombramiento de D. Juan
 Pablo Gómez Fernández, como Asesor del Consejero de Economía
 y Hacienda de la Junta de Extremadura.

El Consejero de Economía y Hacienda
 MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 29 de marzo de 1994, por la que
 se aprueba el Plan de Formación de los
 Cuerpos de Policía Local de Extremadura para
 el año 1994.*

Los frecuentes planes de formación de las policías locales y sus

auxiliares de la comunidad extremeña han evidenciado un afán de
 aprendizaje y actualización por parte del personal al que van
 dirigidos, dada la gran demanda de éstos. Al mismo tiempo, es
 preciso tener en cuenta que la policía local, por sus especiales
 competencias y funciones, precisa de una permanente y constante
 actualización profesional.

La formación policial se ha constituido como exigencia recíproca,

tanto de los cuerpos policiales como de la ciudadanía a la que va dirigido el servicio que prestan estos cuerpos de seguridad. Desde el punto de vista de los funcionarios de policía, la exigencia de formación se conforma como un derecho y al mismo tiempo como una obligación que trasciende a la mera obtención de diplomas acreditativos de conocimientos, precisos para la carrera profesional del policía, que de este modo se ve también garantizada.

A los cursos programados también podrán asistir los auxiliares de policía, abarcando así a todo el aparato de seguridad local y planteando la formación de estos funcionarios con criterios globales e integradores. Criterios que, por otra parte, son los definidores de la seguridad ciudadana como servicio a la persona donde quiera que se encuentre y cualquiera que sea su situación, en defensa y protección del ejercicio de sus derechos y libertades en una sociedad más justa y solidaria.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, previo informe favorable de la Comisión de Coordinación de la Policía Local,

DISPONGO

ARTICULO 1.º

Se aprueba el Plan de Formación de la Policía Local de Extremadura, durante 1994, que estará formado por los siguientes cursos cuyo desarrollo se especifica en el Anexo I.

A) En colaboración con el Ministerio del Interior.

01. Urbanismo y espectáculos públicos.

02. Protección Civil.

03. Intervenciones Policiales.

B) Monográficos de ámbito comarcal.

04. Derecho Penal y Procesal.

05. Ley de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

06. Reglamento General de Circulación y Atestados por accidentes de circulación.

C) Selectivos para funcionarios de nuevo ingreso o ascenso.

ARTICULO 2.º

Podrán participar en los anteriores cursos los policías locales y auxiliares de la policía local de Extremadura.

ARTICULO 3.º

Las solicitudes de inscripción, conforme al modelo establecido en el Anexo II, deberán ser presentadas en la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura n.º 43 de Mérida, por cualquiera de los procedimientos indicados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con diez días de antelación a la fecha de comienzo de cada curso.

En ellas deberá figurar la autorización del alcalde o concejal delegado.

ARTICULO 4.º

La relación de los aspirantes la realizará la Dirección General de Administración Local e Interior a la vista de las instancias recibidas, de acuerdo con los siguientes criterios de priorización:

1.º Los que no hubieran realizado con anterioridad ningún curso de los organizados por esta Consejería.

2.º El personal que posea una antigüedad superior a cinco años en el puesto.

ARTICULO 5.º

Una vez seleccionados se les notificará su admisión, indicándoles el lugar y hora del comienzo del curso.

ARTICULO 6.º

Una vez finalizado el curso se hará entrega a los alumnos de un certificado de asistencia.

Las faltas de asistencia superiores al 10% de la duración del curso impedirán, en todo caso, la expedición de certificado correspondiente.

Las ausencias no justificadas se comunicarán a las Alcaldías respectivas.

ARTICULO 7.º

Los certificados de asistencia tendrán la eficacia que le atribuya la normativa sobre la materia y serán tenidos en cuenta a efectos de valoración como méritos en la forma reglamentariamente determinada.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— Se faculta a la Directora de Administración Local e Interior para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.— La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de marzo de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I

Cursos incluidos en el Plan de Formación para 1994.

A) De ámbito nacional y en colaboración con el Ministerio del Interior:

01/94. Curso sobre urbanismo y espectáculos públicos.

Horas: 15.

Lugar de celebración: Sala Europa del Complejo Cultural «San Francisco». CACERES.

Fecha de inicio: 20 de abril. Sesiones de mañana y tarde.

02/94. Curso sobre Protección Civil.

Horas: 15.

Lugar de celebración: Trujillo.

Fecha de inicio: 18 de mayo, en sesiones de mañana y tarde.

03/94. Curso sobre Intervenciones Policiales.

Horas: 15.

Lugar de celebración: Don Benito.

Fecha de inicio: 19 de septiembre, en sesiones de mañana y tarde.

B) Monográficos de ámbito comarcal:

04/94. Curso sobre Derecho Penal y Procesal.

Horas: 15.

Lugar de celebración: Mérida, en las dependencias de la Policía Local. Ctra. de Montijo.

Fecha de inicio: 18 de abril. Sesiones de tarde.

05/94. Curso sobre la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Horas: 20.

Lugar de celebración: Badajoz.

Fecha de inicio: 16 de mayo en sesiones de tarde.

06/94. Curso sobre Reglamento General de Circulación y Atestados por accidentes de Circulación.

Horas: 22.

Lugar de celebración: Plasencia.

Fecha de inicio: 1.º de junio. Sesiones de tarde.

C) Cursos selectivos para funcionarios de nuevo ingreso y ascenso:

Horas: 265.

Lugar de celebración: Academia de Seguridad Pública de Extremadura o Centro habilitado.

Fecha de inicio: Octubre. Se notificará a los interesados la fecha de comienzo.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

CURSO SOLICITADO:

NOMBRE: APELLIDOS:

CATEGORIA DEL PUESTO:

ANTIGÜEDAD: AÑOS:

HA REALIZADO ALGUN CURSO CON ANTERIORIDAD:

SI

NO

DOMICILIO PARTICULAR:

TELEFONO:

..... a de de 1994
(firma)

AUTORIZADO:

(Alcalde o Concejal-Delegado)

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

Ilma. Sra. Directora General de Administración Local e Interior
Avda. de Extremadura, n.º 43. 06800 MERIDA.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 11 de abril de 1994, por la que se hace público el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1994 y de conformidad con lo establecido en el artº 4 de la Ley 3/1991, del 25 de abril, del Consejo Económico Social de Extremadura, acordó nombrar como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura a D. Antonio Mendoza Gómez en sustitución de D. Juan Miguel Asperilla Sánchez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.2 de la citada Ley.

Mérida, 12 de abril de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Galisteo.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 14 de

septiembre de 1993 examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que avanzados los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Galisteo, fueron sometidos a pública exposición.

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Galisteo en sesión plenaria de fecha 31 de enero de 1991 aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias.

RESULTANDO: Que con fechas de 7 de marzo y 6 de abril de 1991, aparecieron insertos sendos anuncios de información pública durante el período de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el periódico «EXTREMADURA», respectivamente. No presentándose durante el indicado período alegación alguna.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 28 de junio de 1991, aprobó Provisionalmente las modificaciones epigrafiadas.

RESULTANDO: Que dichas Normas Subsidiarias han sido informadas por la Comisión Provincial de Bienes Inmuebles y dictaminadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural y por la Agencia de Medio Ambiente.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. n.º 60 de 22-7-86).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación (artº 161 del Reglamento de Planeamiento).

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el artº 41 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 y

en el artº 151.2 del Reglamento de Planeamiento, en relación con los artsº 125 y ss. de dicho Reglamento).

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo,

ACUERDA

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Galisteo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

VºBº

El Presidente
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario
RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Jaraiz de la Vera.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 26 de octubre de 1993 examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera en sesión plenaria de fecha 13 de abril de 1987 aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias epigrafiada.

RESULTANDO: Que con fechas 24 de abril de 1987 y de 28 de mayo de 1987, aparecieron insertos anuncios de información pública durante el período de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «HOY» respectivamente. Presentándose durante el indicado período varias alegaciones.

RESULTANDO: Que de resultas del examen de alegaciones, fueron abiertos diversos períodos de información pública y aprobadas provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera.

RESULTANDO: Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jaraiz de la Vera fueron dictaminadas por la Comisión de Urbanismo en sesión de 22 de junio de 1993, a fin de su subsanación, conforme a lo determinado en el artº 132 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. n.º 60 de 22-7-86).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el artº 41 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 y 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo,

ACUERDA

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Jaraiz de la Vera.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

VºBº

El Presidente
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario
RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 25 de enero de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Lapa.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 25 de enero de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Lapa, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Lapa.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

vºBº

El Presidente
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario
RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 25 de enero de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en reclasificación de zona industrial S-7 de Valencia de Alcántara.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 25 de enero de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en reclasificación de zona industrial S-7 en Valencia de Alcántara, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en reclasificación de zona industrial S-7 de Valencia de Alcántara.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

VºBº

El Presidente

EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario

RAFAEL OLEA ALVAREZ

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 22 de marzo de 1994, de la Dirección General de Promoción Cultural, por la que se declaran grupos de Interés Artístico durante el año 1994.

De conformidad con el artº 3.º de la Orden de 4 de febrero de 1994, (D.O.E. n.º 19 de fecha 17-2-94) por la que se regula la Guía de Teatro, Música y Danza, así como la Declaración de Interés Artístico durante el año 1994 y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto,

RESUELVO: declarar de interés artístico regional a los siguientes grupos o artistas:

TEATRO (profesionales)

- 1.º— La Botika
- 2.º— Suripanta Teatro
- 3.º— Aran Dramática
- 4.º— La Candi-2 Banda
- 5.º— Teatrapo
- 6.º— Alsueroeste Producciones
- 7.º— Noa Teatro
- 8.º— Teatro Estable de Cáceres
- 9.º— La Estampa Teatro
- 10.º— Taptc? Teatro

TEATRO (no profesionales)

- 1.º— Agón Teatro (Asociación Cultural)
- 2.º— Carasio
- 3.º— Balumba (Asociación Cultural)
- 4.º— Teatro Infantil Apaguay
- 5.º— La Berengena Escénica
- 6.º— Grupo de Teatro Acebuche
- 7.º— Rodetacón
- 8.º— Teatro Estable de Vca. de los Barros
- 9.º— Tegemege Teatro

10.º— La Bruja Loca

MUSICA CLASICA

- 1.º— Joaquín Fernández Picón
- 2.º— Trío Bolling
- 3.º— Quinteto de Viento de Badajoz

AGRUPACIONES FOLKLORICAS

- 1.º— Agrupación Folklórica Independiente de Castuera
- 2.º— Asociación Folklórica Cultural Ntra. Sra. de la Antigua de Mérida
- 3.º— Grupo Folklórico «Valdemedel» de Ribera del Fresno
- 4.º— Coros y Danzas «La Encina» de Olivenza
- 5.º— Grupo de Danzas Tradicionales «La Badana» de Olivenza
- 6.º— Asociación de Coros y Danzas «Ntra. Sra. de la Soledad» de Aceuchal
- 7.º— Coros y Danzas «Jaramago» de Campanario
- 8.º— Grupo Asociación de Coros y Danzas de Badajoz
- 9.º— Grupo de Coros y Danzas «Cogolla» de Vva. de la Serena
- 10.º— Grupo de Coros y Danzas «Caramancho» de Don Benito
- 11.º— Asociación de Coros y Danzas «Renacer» de Badajoz
- 12.º— Grupo Folklórico «Los Jateros» de Fregenal de la Sierra
- 13.º— Asociación Cultural Folklórica «Sabor Añejo» de Montehermoso
- 14.º— Coros y Danzas «Virgen del Rosario» de Trujillo
- 15.º— Coros y Danzas «El Encinar» de Navalmoral de la Mata
- 16.º— Grupo de Folklore «El Redoble» de Cáceres
- 17.º— Asociación de Coros y Danzas Valverde de Leganés

FOLK

- 1.º— «Alba» de Almendral
- 2.º— «Acetre» de Olivenza
- 3.º— «Aires Moralos Folk» de Navalmoral de la Mata
- 4.º— «Manantial Folk» de Madrigal de la Vera
- 5.º— Llares Folk de Tejeda de Tiétar

FLAMENCO

- 1.º— Cándido de Quintana
- 2.º— El Niño de la Ribera
- 3.º— La Kaita
- 4.º— Pilar Andújar

POP-ROCK

1.º— AMA

BANDAS DE MUSICA

1.º— «La Filarmónica» de Olivenza

CORALES

1.º— Coral Villanovense

2.º— Coro del Conservatorio Superior de Música de Badajoz

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Mérida, 22 de marzo de 1994.

El Director General de Promoción Cultural
LUIS A. RUIZ DE GOPEGUI Y SANTOYO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 4 de abril de 1994, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de Subvención a José Manuel Polo Becerra (PERSIEX).

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente I.A.: 90-069-1 «PERSIEX-JOSE MANUEL POLO BECERRA sobre Concesión de Incentivos Autonómicos», se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 27 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Declarar al interesado JOSE MANUEL POLO BECERRA (PERSIEX) decaído en su derecho, y dejar sin efecto la Resolución de concesión de la subvención. Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artº 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artº 110-3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, 27 de diciembre de 1993. El Consejero de Economía y Hacienda. Manuel Amigo Mateos».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Avales e Incentivos Autonómicos de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, sito en calle Juan Pablo Forner n.º 9, 2.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 4 de abril de 1994. El Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial. Diego Baena González.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de abril de 1994, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Campaña Saneamiento Ganadero», por el procedimiento de urgencia.

Se anuncia a Concurso Público por el procedimiento de Urgencia, por un importe máximo de 95.000.000 pts., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14,00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas. La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente Mesa de Contratación que se constituya a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la calle Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 11 de abril de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 30 de marzo de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública.

Ref.: 06/AT-023491-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: A.G. SIDERURGICA BALBOA, S.A. con domicilio en: JEREZ DE LOS CABALLEROS, CTRA. BADAJOZ, 32, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 180.000.000.

Finalidad: SUBESTACION DENOMINADA «BALBOA» CON ENTRADA Y SALIDA A 400 KV. QUE ALIMENTARA EL FUTURO PARQUE DE A.G. SIDERURGICA BALBOA, TM. JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Referencia del expediente: 06/AT-023491-000000.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, y artº 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a

información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 30 de marzo de 1994. El Director General. Alfonso Perianes Valle.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera provincial BA-V-6243 de Quintana de la Serena a Castuera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto trazado, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 30 de marzo de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco Castañares Morales.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA PROVINCIAL BA-V-6243 DE QUINTANA DE LA SERENA A CASTUERA.

El Decreto 45/1991 de 16 de abril sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto

Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la Resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, junto al documento técnico del proyecto, al trámite de información pública anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 19 de febrero de 1994.

Durante el período de información pública el estudio de impacto, no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente, se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991 sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera provincial BA-V-6243 de Quintana de la Serena a Castuera.

Declaración de Impacto Ambiental

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se establecen por la presente Declaración de Impacto Ambiental las condiciones que habrán de tenerse en cuenta para que se asegure la minorización de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable. Se ejecutarán las medidas correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental en tanto no entren en contradicción con el condicionado de la presente Declaración.

1.— Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el

nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

2.— Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

3.— Protección del suelo. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente. El citado Estudio incluirá la delimitación de los terrenos, localización y correspondientes medidas para las zonas utilizadas para escombreras y materiales, plantas de hormigonado y asfalto, parque de maquinarias; canteras, graveras y zonas de préstamos, indicando la forma de explotación y los volúmenes a extraer en cada caso.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizará la parte alta de los mismos, creando unos canales que desvíen los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

Se procederá a la recuperación, restauración y revegetación de zonas afectadas por las acciones de la obra, teniendo en cuenta su integración paisajística, según se establece en el Estudio de Impacto Ambiental.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

4.— Protección de la fauna y la flora.

Cuando se realice plantación de arbolado para regenerar la

cubierta vegetal se emplearán especies autóctonas de la zona.

5.— Seguimiento y vigilancia.

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Diputación Provincial de Badajoz remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

ANEXO I

Descripción del proyecto

Para el acondicionamiento de la carretera provincial de Quintana de la Serena a Castuera, se redactó un proyecto de fecha junio de 1990. De este proyecto, cuya longitud total es de 10.640 m., se han ejecutado en una primera fase 5.400 metros partiendo de Quintana de la Serena.

La plataforma de la nueva carretera será de 8,00 m., compuesta por dos carriles de 3,00 m. y dos arcenes de 1,00 m.

En las zonas en las que el trazado coincide con la antigua carretera, el ensanche de ésta se realizará simétricamente, saneando los bordes de la carretera actual. Existirá una variante de trazado desde el p.k. 5+460 al 6+200.

El firme será del tipo flexible y según sea en variante o en refuerzo su estructura será la siguiente:

- FIRME NUEVO:

— 0,08 m. de mezcla bituminosa en caliente tipo S.

— 0,20 m. de zahorra artificial de base.

— 0,15 m. de zahorra natural de subbase.

- FIRME DE REFUERZO:

— 0,08 m. de mezcla bituminosa en caliente tipo S.

— 0,20 m. de zahorra artificial de base.

Los taludes previstos son los siguientes:

DESMONTES:

1 (H)/1 (V) en tierra.

1 (H)/5 (V) en roca.

TERRAPLENES:

2 (H)/1 (V).

Dada la escasa importancia de los desmontes, no se han previsto berma.

En el tramo a ejecutar, se intersecta la cuenta del río Guadalefra, en la que se ha proyectado la construcción de un nuevo puente, ya que el existente no ofrecía suficientes garantías como para acometer su ensanche.

El puente nuevo está situado entre el p.k. 5+750 y el p.k. 5+827. La tipología del mismo, es la de un puente de vigas prefabricadas de cuatro vanos con las siguientes distancias entre ejes: 15.05 - 16.01 - 16.01 - 15.05 m.

El tablero está formado por cuatro vigas de 0.85 m. de canto, para conseguir un tablero de 10.00 m. de ancho, compuesto por una calzada de 8.00 m. y dos aceras de 1.00 m.

Las pilas son de pantallas de 1.05 m. de ancho y alturas variables entre 5.56 m. y 6.56 m.

Los estribos son sin derrame frontal de tierras y tanto éstos como las pilas pertenecen a la Colección Oficial de Puentes Vigas de la Instrucción de Carreteras del MOPU.

El puente se ha proyectado para barrera semirrígida entre calzada y aceras y barandillas en los laterales del mismo.

El acondicionamiento del tramo se terminará con la señalización, balizamiento y defensas necesarias según la vigente normativa.

Por último, se acondicionará la carretera abandonada, como zona de descanso, preparando los accesos y repoblando con árboles.

ANEXO II

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio, en sus epígrafes, se estructura en general con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Impacto Ambiental en su artículo 7.

Desarrolla un inventario ambiental y estudio del medio en el que describe aspectos ambientales tales como clima, litología, geomorfología, geotecnia, agua, vegetación y usos del suelo, y fauna.

El apartado siguiente corresponde a la identificación y valoración de impactos. Se definen las acciones que, en cada una de las fases de la obra (construcción y funcionamiento), pueden causar efectos ambientales así como los factores ambientales susceptibles de ser impactados, teniendo en cuenta el tipo de obra y la realidad sobre la que se está actuando.

Se realizan matrices de impactos para las etapas de construcción y explotación, tanto con medidas correctoras como sin ellas.

Finalmente se establecen las medidas correctoras, el presupuesto y un calendario de actuación.

El programa de vigilancia ambiental propuesto consiste básicamente en el control de la aplicación de las medidas que se describen en el estudio y en la vigilancia de su efectividad en la fase de explotación.

Análisis de contenido

No existe anejo cartográfico, aunque sí fotográfico. Se adjuntan los planos de planta y perfil longitudinal de la carretera.

Con carácter general, el análisis de la situación preoperacional se considera suficiente. El apartado de inventario ambiental es aceptable aportando los datos suficientes para estimar la situación ambiental actual.

La identificación y valoración de impactos se estima suficiente, se determinan las diversas acciones que pueden originar efectos ambientales durante la etapa de construcción y funcionamiento. Asimismo, se precisa cuales son los factores susceptibles de ser impactados.

En el estudio se relacionan todas y cada una de las medidas correctoras que habrán de aplicarse para reducir cada uno de los impactos tanto en fase de construcción como de explotación, sin embargo no se indica el presupuesto que corresponde a este capítulo. Sí se detalla una partida presupuestaria destinada a plantación de vegetación y a acondicionamiento de zona de descanso.

Las deficiencias observadas quedan subsanadas mediante la aplicación del condicionamiento de la presente declaración por lo que el proyecto se considera ambientalmente viable.

Mérida, 30 de marzo de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco Castañares Morales.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 29 de marzo de 1994, por el que se convoca la adjudicación, mediante contratación directa, de las obras «Reparación de cubierta y pintura de fachada en los Servicios Territoriales de Badajoz».

Se convoca contratación directa para la adjudicación de las obras de «Reparación de cubierta y pintura de fachada en los Servicios Territoriales de Badajoz», rigiéndose por lo preceptuado al respecto en la Ley de Contratación del Estado.

Objeto: Adjudicación de las obras citadas con sujeción al Proyecto Técnico y Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Durante los 20 días hábiles siguientes a partir del que aparezca este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, hasta las 14 horas del último día hábil, en el Registro de la Consejería de Bienestar Social, C/ Santa Eulalia, 30, en Mérida.

Tipo de licitación: ONCE MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS (11.983.776) PESETAS. I.V.A. INCLUIDO.

Garantía: La fianza provisional es del dos por ciento (2%) sobre el tipo de licitación, debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones, y deberá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratación del Estado.

Plazo de ejecución de las obras: Deberá ejecutarse en el plazo de tres (3) meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del Replanteo, que deberá suscribirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la adjudicación.

Exposición del proyecto y pliegos: En el Servicio de Inversiones de la propia Consejería en las horas de oficina.

Clasificación requerida: Grupo C, completo: Categoría C.

Modelo de proposición: Según modelo adjunto al Pliego de Condiciones Administrativas.

Mérida, 29 de marzo de 1994. El Secretario General Técnico. P.O. 05-05-93 (DOE 06-05-93). Antonio J. Palao Ortega.

ANUNCIO de 6 de abril de 1994, para la contratación de las obras de construcción de la Residencia-Club de ancianos en la localidad de Plasencia.

Se convoca concurso con admisión previa para la contratación de las obras CONSTRUCCION DE LA RESIDENCIA-CLUB DE ANCIANOS en la localidad de PLASENCIA (CACERES), rigiéndose por lo preceptuado al respecto en la Ley de Contratación del Estado.

Objeto: Contratación de las obras citadas con sujeción al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de las solicitudes: Durante los veinte (20) días hábiles siguientes a partir del que aparezca este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, hasta las 14 horas del último día, en el Registro de la Consejería de Bienestar Social, C/ Santa Eulalia, n.º 30, en Mérida.

Tipo de licitación: CUATROCIENTOS TRES MILLONES DOS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y UNA (403.002.971) PESETAS. I.V.A. INCLUIDO.

Garantía: La fianza provisional es del dos por ciento (2%) sobre el tipo de licitación, debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones, y deberá constituirse en cualquiera de las formas

previstas en la Ley de Contratos del Estado.

Plazo de ejecución de la obra: Deberá ejecutarse en el plazo de veinte (20) meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, que deberá suscribirse dentro de los treinta (30) días siguientes al de la adjudicación.

Exposición del proyecto y pliegos: En el Servicio de Inversiones de la propia Consejería en las horas de oficina.

Mesa de contratación y apertura de pliegos: De acuerdo con el artículo 34 de la Ley de Contratación del Estado, modificado según Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, se establece la admisión previa, que figura en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que se realizará el tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y cinco días hábiles después se constituirá la mesa de contratación.

Si la fecha en que hubiese de realizarse tanto el trámite de admisión previa o la constitución de la Mesa de Contratación coincidiese con sábado hábil, el acto se pospondrá al día siguiente hábil.

Clasificación requerida: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Grupo K, Subgrupo 7; Categoría E.

Modelo de proposición: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Mérida, 6 de abril de 1994. El Secretario General Técnico. P.O. 05-05-93 (DOE 06-05-93). Antonio J. Palao Ortega.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ANUNCIO de 5 de abril de 1994, por el que se convoca la contratación directa del suministro de 1.000 ejemplares del libro «Indianos Badajocenses» para la Editora Regional de Extremadura.

Se anuncia a Contratación Directa el suministro de:

1.000 EJEMPLARES DEL LIBRO «INDIANOS BADAJOCENSES» PARA LA EDITORA REGIONAL DE EXTREMADURA.

Por un importe máximo de licitación de 678.300 pesetas I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Compras, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/ Sancho Pérez, n.º 6 de Mérida.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas finalizará a las catorce horas del décimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E., en el Registro General de esta Consejería, en el domicilio antes citado.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correos, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

Mérida, 5 de abril de 1994. El Secretario General Técnico. Pedro Barquero Moreno.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 22 de marzo de 1994, sobre levantamiento de Actas Previas a la ocupación de los bienes afectados por la expropiación de los bienes.

Habiéndose aprobado por la Corporación con fecha 15 de noviembre de 1991 el Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial de Almendralejo y habiéndose declarado de urgencia la ocupación de determinados bienes afectados por dicho Proyecto, según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 7 de marzo de 1994,

HE RESUELTO:

Convocar, durante los días 4 a 11 de abril del presente año, a los propietarios de las fincas afectadas por el citado Proyecto, que se relacionan en el Anexo que se une e incorpora al presente Decreto, en las fechas y horas que se indican, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artº 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1994.

La comparecencia habrá de realizarse en la Oficina Técnica de Obras sita en C/ Méndez Núñez de Almendralejo, en horas de 9 a 14,

aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas.

En Almendralejo a 22 de marzo de 1994. El Alcalde.

ANEXO

Relación de propietarios afectados por la declaración de urgente ocupación de terrenos sitos en el Polígono Industrial de Almendralejo y superficie de los terrenos correspondientes:

— D. JOSE VARGAS MUÑOZ. 4.234 m.². Limita: Al Norte con Antonio García Moreno; al Sur con vertiente de las Picadas; al Este con Rosa Pérez García; y al Oeste con Tomás Espino Esperilla.

— D.^a ROSA PEREZ GARCIA. 4.166 m.². Limita: Al Norte con Catalina Barrera Martínez; al Sur con vertiente de las Picadas; al Este con Alonso Alvarez Pérez; y al Oeste con José Vargas Muñoz.

— D.^a CATALINA BARRERA MARTINEZ. 20.000 m.². Limita: Al Norte con Diego Barrera Martínez; al Sur con Rosa Pérez García, Alonso Alvarez y María Monge; al Este con Antonio Barrera Martínez; y al Oeste con Francisco Sabido Merchán.

— D. JORGE DIEZ-MADROÑERO. 4.581 m.². Limita: Al Norte con Concepción Laja Nieto; al Sur con Pilar Herrero de Tejada; al Este con finca 27 (Pajares); y al Oeste con Ctra. Arroyo San Serván.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 30 de marzo de 1994, sobre adjudicación definitiva del servicio público de la Estación de Autobuses.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en su Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de marzo de 1994, acordó adjudicar definitivamente el Servicio Público de la Estación de Autobuses de Fregenal de la Sierra al Grupo Hostelero Frexense, S.L. Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Fregenal de la Sierra, 30 de marzo de 1994. El Alcalde. Luis Moreno Gamito.

ANUNCIO de 4 de abril de 1994, relativo al Pliego de Condiciones Particulares y presentación de proposiciones al concurso para la adjudicación del servicio de Bar del Complejo Polideportivo Municipal.

Por el Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1994, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.22 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares que han de regir en el Concurso para la Adjudicación del Servicio de Bar del Complejo Polideportivo Municipal de Fregenal de la Sierra.

En cumplimiento del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por plazo de 8 días, el Pliego de Condiciones Particulares, durante el cual podrán presentarse las alegaciones o reclamaciones que se estimen convenientes.

Transcurrido el plazo de exposición pública a que alude el artículo 122, sin que se hubiesen presentado reclamaciones contra el Pliego, a partir de esa fecha queda abierto el plazo por período de VEINTE DIAS, para la presentación de proposiciones para tomar parte en el Concurso de Adjudicación del Servicio de Bar del Complejo Polideportivo Municipal de Fregenal de la Sierra, las que tendrán que ser presentadas en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, así como en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Excelentísimo Ayuntamiento, ante la Mesa del Concurso, el tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, a las 12,00 horas, siendo dicho acto público, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

La exposición pública del presente Edicto, se simultaneará en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y en el Tablón de Anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, contando los plazos fijados a partir de la última publicación que se produzca.

Fregenal de la Sierra, 4 de abril de 1994. El Alcalde. Luis Moreno Gamito.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY

ANUNCIO de 23 de marzo de 1994, sobre Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Elaborado el avance de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este Municipio, se expone al público en estas dependencias municipales por plazo de un mes, contado a partir de la última publicación del presente anuncio, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas estén interesadas y formular las sugerencias que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artº 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Belvis de Monroy, 23 de marzo de 1994. El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

ANUNCIO de 14 de marzo de 1994, sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General.

Con referencia a la oposición libre para la provisión, en propiedad, de una plaza de Administrativo de Admón. General de este Ayuntamiento, se indica lo siguiente:

— Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes publicada en el B.O.P. número 231, de fecha 7 de octubre de 1993.

— Se hace pública la composición del Tribunal Calificador para posibles reclamaciones, durante el plazo de 15 días, siguiente:

Presidente: El Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, D. Juan Antonio Martín Serrano o Concejal en quien pueda delegar hasta el momento de celebración de las pruebas.

Vocales: D. Juan José Marcos Trigo, en representación del Profesorado Oficial. D.ª Vicenta Gómez Nevado, Jefa del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Excm. Diputación P. de Cáceres, como técnica o experta en informática. D. Isaac Valverde Jiménez, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en representación de la Comunidad Autónoma de

Extremadura y D. Cándido B. Espuela Díaz-Maza, suplente. D. Alfredo Blasco Martín, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Losar de la Vera.

Secretario: El de este Ayuntamiento, D. Benedicto A. Fernández Illera, y suplente D.^a Luisa M.^a C. Antón Correas, Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento.

— Se señala para la realización del primer ejercicio el próximo día 8 de abril, a partir de las 9 horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Losar de la Vera, 14 de marzo de 1994. El Alcalde. Juan Antonio Martín Serrano.



Centros de Atención Administrativa

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 •
- ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 08 67 •
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n. (Apdo. 96) • (924) 66 24 69
- AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. • (924) 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06
- CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 23
- CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83
- CORIA • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01
- FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías, 21 - P. pral. • (924) 50 03 82
- GUAREÑA • Ctra. de Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82
- HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- HOYOS • Marialba, 8 • (927) 51 44 89
- JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. (Apdo. 47) • (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza de la Constitución, 4 • (924) 73 03 10
- LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56
- MÉRIDA • Reyes Huertas, 5 bajo • (924) 38 13 30
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 16 07 17
- MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- MONTÁNCHES • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96
- MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08
- MORALEJA • Ctra. de la Zarza, s/n • (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75
- OLIVENZA • Hernán Cortes, 1 • (924) 49 11 66
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20
- TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99
- VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- VILAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924) 52 55 03
- VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque de la Constitución, 12 • (924) 84 49 54
- ZAFRA • Ctra. de Los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS
- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO
- OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90